



Municipalidad Provincial de  
Parinacochas - Coracora

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 698 -2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 13 de setiembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL  
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

### VISTO:

El Informe N° 824-2024-SDGS-GM-MPPC, fecha 04 de setiembre de 2024, del Subgerente de Desarrollo Social, el Memorandum N° 346 -2024-MPPC-ALC/S.G., de fecha 12 de setiembre de 2024, de la oficina de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece que el principio de participación contempla que el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional. Asimismo, los artículos 1° y 2° de la precitada Ley, señalan como su objeto, establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, siendo beneficiarios los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años. Siendo que, el artículo 5° de la misma Ley señala que, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del que hacer nacional. Y para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Juventud, de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias, estableciendo como Objetivo Prioritario 6 - "Incrementar la participación ciudadana de la población joven", y como Lineamiento 6.2 - "Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental";

Que, mediante el Informe N° 824-2024-SDGS-GM-MPPC, fecha 04 de setiembre de 2024, del Subgerente de Desarrollo Social, quien solicita la aprobación del "Plan de trabajo del II Congreso Provincial de la Juventud Parinacochas sede Coracora 2024", por un monto de S/. 9, 960.00 (nueve mil novecientos sesenta con 00/100 soles), a realizarse el viernes 20 de setiembre de 2024, a horas 8:00 am en el Auditorio Cesar Rómulo Melgar Vásquez de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de  
Parinacochas - Coracora

Que, mediante el Memorandum N° 346 -2024-MPPC-ALC/S.G., de fecha 12 de setiembre de 2024, la oficina de Alcaldía, señala que el "Plan de trabajo del II Congreso Provincial de la Juventud Parinacochas sede Coracora 2024", fue aprobado en sesión ordinaria N° 20 de fecha 04 de setiembre de 2024, en consecuencia se apruebe mediante acto resolutivo;

En virtud de lo antes expuesto, por las consideraciones arribadas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6°, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el "Plan de Trabajo del II Congreso Provincial de la Juventud Parinacochas sede Coracora 2024", por un monto de S/. 9, 960.00 (nueve mil novecientos sesenta con 00/100 soles), a realizarse el viernes 20 de setiembre de 2024, a horas 8:00 am en el Auditorio Cesar Rómulo Melgar Vásquez de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, conforme lo descrito y expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y a los demás Unidades Orgánicas competentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como la implementación del Plan aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la distribución y publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Parinacochas: [www.muniparinacochas.gob.pe](http://www.muniparinacochas.gob.pe). Con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

YORA/MPPC  
RAGM/AJ  
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
PARINACOCHAS - CORACORA

Yory Ochoa Reyes Anampa  
DNI/N° 28991196  
ALCALDE